



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 044 - 2012**

La Molina, **26 MAR. 2012**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 26 de Marzo del 2012, el Dictamen Conjunto N° 05 - 2012 de la Comisión de Administración, Administración Tributaria, Presupuesto e Informática y la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto a la aprobación de los Estados Financieros, Información Presupuestaria y la Memoria Anual de la Municipalidad de La Molina correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del Artículo 54° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que " (...) *Fenecido el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quien haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad*";

Que, el inciso 11) del artículo 9° de la acotada Ley establece que, "*Es atribución del alcalde someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido*";

Que, asimismo el numeral 17) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Balance y la Memoria;

Que, los artículos 28 y 36 de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, dispone que el titular de pliego presupuestado está obligado a suscribir y remitir la información requerida para la elaboración de la Cuenta General de la República hasta el 31 de marzo del año siguiente al ejercicio fiscal materia de rendición de cuenta; en concordancia con lo establecido en la Directiva N° 003-2010-EF/93.01 "*Cierre Contable y Presentación de Información para la Elaboración de la Cuenta General de la República*" aprobada con Resolución Directoral N°018-2010-EF/93.01 (10.12.11) y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N°016-2011-EF/51.01 (29.12.11);

Que, mediante Memorándum N° 420 y N° 421 -2012-MDLM-GM, la Gerencia Municipal remite respectivamente el Informe N° 094-2012-MDLM-GAF (20.03.12) de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 027-2012-MDLM/GAF-SGCC (20.03.12) de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, y el Informe N° 026-2012-MDLM-GPPDI (20.03.12) de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, conteniendo los Estados Financieros, Información Presupuestaria y la Memoria Anual del Ejercicio Fiscal 2011, elaborados sobre la base de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y los Principios de Contabilidad Gubernamental, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 003-2010-EF/93.01 y su modificatoria;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por mayoría y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta;



